



EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE PUERTO BARRIOS, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, CERTIFICA: EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA EXTRA ORDINARIA No. 014-2022 DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL QUE LITERALMENTE DICE: -----

SEGUNDO: El Honorable Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, impone al Estado la responsabilidad de la promoción del bien común, y a sus funcionarios y empleados públicos, estar al servicio de la administración pública, responsabilizarse legalmente por su conducta oficial, sujetarse a la ley y nunca erigirse superiores a ella; y para cumplir con ello, es necesario contar con funcionarios y empleados públicos probos, que cumplan a cabalidad con sus funciones y con lo establecido en el marco normativo nacional y acuerdos internacionales alcanzados.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, y la Ley Contra la Corrupción, son normas ordinarias que buscan aportar al bien común, respondiendo a los compromisos asumidos por Guatemala en los convenios internacionales contra la corrupción y en los Acuerdos de Paz, para reformar, fortalecer y modernizar la gestión pública, y de esa manera contribuir al cumplimiento de los deberes del Estado y garantías constitucionales, consolidando una administración pública transparente, eficiente, eficaz y gestionada con probidad.

CONSIDERANDO

El llamado realizado por la Contraloría General de Cuentas, máximo ente fiscalizador y de control gubernamental en materia contable, respecto a "Promocionar los valores éticos y la responsabilidad en los funcionarios y servidores públicos", debido al marco del "Bicentenario de Independencia de la República de Guatemala", y la declaratoria del "Año de la Ética y Probidad", siendo primordial la emisión de normas y éticas institucionales que contribuyan al desarrollo de conductas responsables, honestas e intachables de todos sus trabajadores.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 253, de la Constitución Política de la República y artículo 3 del Decreto 12-2002 Código Municipal, la Municipalidad es una entidad autónoma que elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses. El Consejo Municipal su órgano de dirección superior, que tiene dentro de sus atribuciones, promover medidas que tiendan el fortalecimiento de la institución y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a sus actos propios. Siendo una Institución, con responsabilidad y compromiso social, con principios y valores tendientes a alcanzar el bien común, respetuosa y sujeta del marco legal, consciente de la obligación de coordinar su política institucional con la política pública general del Estado, bajo la convicción de que es necesario fortalecer la ética en los funcionarios y empleados públicos, para consolidar el régimen administrativo probo.

POR TANTO

Con base en lo considerado, normas legales citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2, 44, 107, 134, 153 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, artículos 1, 3, 33, 34 y 35 del Decreto 12-2002 Código Municipal.



ACUERDA

Aprobar el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y PROBIDAD DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Ética y Probidad tiene por objeto establecer normas que permitan a los trabajadores de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, dirigir su comportamiento y conducta dentro de una cultura de ética y probidad en la Empresa, desarrollando un mínimo de principios, valores y deberes que deben ser aplicados en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los principios, valores, deberes, compromisos y disposiciones del presente Código de Ética y Probidad; que en los sucesivos se denominará "Código", son de observancia y cumplimiento obligatorio para todo trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, sin excepción alguna, indistintamente del tipo de contrato y su vigencia, o del lugar físico en el que desempeñen sus funciones.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) **Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, realizada por una persona que preste sus servicios en la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo.
- b) **Fines de la función pública:** El servicio a la nación, la obtención de los mayores niveles de eficiencia y eficacia del aparato estatal de manera que se logre mejor atención a la población, optimizado el uso de los recursos públicos, coadyuvando con la realización del bien común como fin supremo del Estado de Guatemala.
- c) **Trabajador:** Toda persona individual que ocupa un puesto en la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestar sus servicios a cambio de un salario.
- d) **Ética pública:** Conductas o comportamientos que los trabajadores de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios deben observar y aplicar en el desempeño de sus funciones, orientadas a alcanzar el bien común, con base en principios, valores y deberes que garanticen la eficiencia en el ejercicio de la función pública y coadyuven con el cumplimiento de los objetivos Institucionales, dentro de un marco de transparencia, honestidad, eficiencia, objetividad e integridad.
- e) **Probidad:** Sin perjuicio a lo establecido en el Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, probidad se entenderá como la observancia por los trabajadores de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios de toda conducta honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal al interés social, en estricto apego a los preceptos constitucionales y legales que rigen el quehacer de los servidores públicos, así como a los principios de honradez e integridad.



CAPÍTULO II PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 4. Principios institucionales. Se establecen como principios institucionales durante el desarrollo de la función pública, los siguientes:

- a) **Actualización Tecnológica:** La Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios velará siempre por utilizar las mejores prácticas de registro, incorporado para ello, los avances tecnológicos y gestión necesarios; así como la promoción de procesos de capacitación y actualización constante en materia registral; tecnológica; del servicio al público, para fortalecer los conocimientos de sus trabajadores, en búsqueda de elevar sus competencias y lograr la excelencia en el servicio que se brinda a la población guatemalteca.
- b) **Atención y Servicio:** Acciones enfocadas a procurar la satisfacción de los usuarios que acuden a gestionar sus trámites en la Empresa, procurando el cumplimiento oportuno y eficaz de sus expectativas y necesidades.
- c) **Calidad:** Característica que debe prevalecer en todas las acciones, gestiones, procesos y procedimientos institucionales, que conlleva actuar en todo momento y circunstancia con la convicción personal de aplicar toda su capacidad para el óptimo desempeño y circunstancia con la convicción personal de aplicar toda su capacidad para el óptimo desempeño de sus funciones, que permita la entrega de productos y servicios de alta calidad para los usuarios.
- d) **Certeza jurídica:** El actuar institucional debe sujetarse al principio de legalidad y juridicidad, encausando los procedimientos internos sobre criterios e interpretaciones registrales transparentes y claras, para que produzcan efectos de pleno derecho que generen confianza en los usuarios hacia la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios.
- e) **Confiabilidad:** Que los usuarios tengan la certeza y la seguridad jurídica que todo lo relacionado con su estado civil está seguro y protegido por un sistema de registro eficaz.
- f) **Confidencialidad:** Obligación a la cual todos los trabajadores de la empresa están sujetos, sin excepción alguna, aún después de finalizada la relación laboral, que consiste en el respeto y no revelación de la información sensible, confidencial o reservada que obra en la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, y de la cual sus trabajadores tengan conocimiento por el ejercicio de las funciones que desempeñen, salvo que se cumplan con los procedimientos legales respectivos que obliguen a proporcionar la misma, debiendo observar los preceptos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relativas a la información pública. Siendo prohibido utilizar la información para beneficios personales o de terceros. Extremo que les es aplicable a todos los trabajadores, desde el momento de su contratación.
- g) **Eficacia y Eficiencia:** Plantear y alcanzar los objetivos propuestos, mediante estrategias enfocadas hacia resultados, utilizando el mínimo de recursos y tiempo que tenga asignados, para cumplir con sus obligaciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.
- h) **Ética:** Conducir las actuaciones tanto laborales y personales en apego a los valores humanos, las buenas costumbres y marco normativo vigente, en la



búsqueda de la mejora continua y alcance del bien común, dentro de un marco de transparencia, honestidad, eficiencia, objetividad, lealtad e integridad.

- i) **Legalidad:** Los trabajadores de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, únicamente pueden realizar lo que la ley les permite, dentro de las funciones que les sean atribuidas y de acuerdo a los fines para las cuales han sido creadas dichas funciones, por lo que las actividades que se realicen en el desempeño de sus funciones deben estar debidamente fundadas en una normativa legal vigente.
- j) **Probidad:** Es un principio institucional que debe ser observado por los trabajadores de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios en el desempeño de sus funciones, aplicando la política de “cero tolerancia a la corrupción” y el apoyo irrestricto a los principios de transparencia, legalidad, integridad, honradez y los valores éticos que conlleva el ejercicio de la función pública. Quedando todos los trabajadores sujetos a este, respecto a las responsabilidades, procedimientos y sanciones establecidos en la normativa legal vigente.
- k) **Responsabilidad:** Todo trabajador debe cumplir a cabalidad con las atribuciones, tareas, deberes y obligaciones que le han sido encomendadas y las que por disposición legal deba observar, lo cual debe realizar con esmero, dedicación y profesionalismo, debiendo estarse a lo dispuesto en la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos.
- l) **Transparencia:** Todo trabajador debe actuar con transparencia en el ejercicio de sus funciones, procurando a su vez una rendición de cuentas a la sociedad y velando que la información del quehacer de la Empresa sea accesible y disponible para todos los vecinos del Municipio de Puerto Barrios, dentro de los límites legales relacionados con dicha información.

La inobservancia de tales principios, conlleva responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades determinadas por la Ley.

CAPÍTULO III VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Valores Institucionales. Se establecen como valores institucionales en la creación de una cultura de ética y probidad, los siguientes:

- a) **Compromiso:** Los trabajadores de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios deben velar porque los servicios que se ofrezcan a la Empresa sean de forma responsable y adecuada, atendiendo oportunamente sus requerimientos.
- b) **Confianza:** Valor que debe ser aplicado en la prestación del servicio público que brinda la Empresa que permite al usuario tener la certeza y seguridad jurídica que los datos que obran en la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios se encuentran seguros y protegidos por un sistema de registro eficaz y tiene como resultado un óptimo desempeño del servicio y la credibilidad de la cual debe estar revestida esta empresa.
- c) **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y los demás sin distinción alguna, bajo el principio que todos los seres humanos son libres en dignidad y derechos.
- d) **Honestidad:** Actuar con ética, transparencia y responsabilidad, en el cumplimiento de obligaciones y prestación de los servicios.



- e) **Integridad:** Valor humano que permite actuar con rectitud en los ámbitos personales, profesionales y laborales, permitiendo este último cumplir con exactitud y esmero los deberes y obligaciones, así como la actuación profesional escrupulosa, utilización apropiada y eficiente de los recursos y fondos públicos y una actuación consciente en los asuntos de la administración pública que concierne a la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios.
- f) **Lealtad:** Actuar con fidelidad a las leyes que rigen al Estado, a la Administración Pública y funciones del cargo, con responsabilidad, honor, probidad, compañerismo y respeto a los objetivos institucionales.
- g) **Respeto:** Se reconoce, acepta, aprecia y valora, sin excepción alguna, la dignidad de la persona humana, sus derechos y sus libertades que le son inherentes. Se actúa permanentemente con sobriedad, medida y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a compañeros y usuarios con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia. Así mismo se deberán ejercer las funciones inherentes a cada puesto de trabajo con la debida observancia de las estructuras jerárquicas, las normas y los procedimientos establecidos en la Empresa.
- h) **Solidaridad:** Se promueve la unidad institucional a través de la conducta fraterna y actitud colaborativa de servicio, entre trabajadores y hacia los usuarios.

Los Valores Institucionales son de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, debiendo velar porque todos los usuarios que hacen uso del servicio que presta esta empresa, sean tratados con respecto e inclusión, indistintamente de su edad; nacionalidad; género; religión; origen étnico o nacional; o condición de discapacidad, en estricta observancia de que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y COMPROMISOS ÉTICOS Y DE PROBIDAD DEL TRABAJADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE PUERTO BARRIOS

Artículo 6. Deberes y compromisos éticos del trabajador. Para efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores, se consideran indispensables los deberes y compromisos éticos siguientes:

- a) **Actitud respetuosa y cordial:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios mostrará un trato respetuoso basado en el reconocimiento de la dignidad e igualdad de los derechos de las personas y las buenas costumbres. Se dirigirá a sus compañeros de trabajo, usuarios del servicio de energía eléctrica y el público en general, con amabilidad y cortesía. Lo anterior deberá practicarse de manera particular al brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean solicitadas por los usuarios, utilizando un lenguaje apropiado, así como, mostrar receptividad para encausar peticiones, demandas, quejas y reclamos de los usuarios.
- b) **Comunicación efectiva:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios debe recibir y transmitir la información a los usuarios de la empresa, de forma clara, directa y organizada, velando porque el intercambio de la misma se realice con total transparencia y haciendo uso eficiente de los recursos.



- c) **Conducta honesta:** La honestidad debe ser el distintivo del trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, quién deberá conducirse de manera honrada, haciendo uso racional de los recursos públicos y rechazando cualquier uso personal o aprovechamiento indebido de los mismos. Debe propiciar la transparencia en todos los actos que realice, denunciando cualquier acción que contravenga las leyes, reglamentos u otra disposición regulatoria de la conducta social y laboral.
- d) **Dignidad, decoro y pulcritud:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios se debe respeto así mismo, lo cual reflejará mediante su comportamiento decoroso y pulcro. Debe, por tanto, utilizar en todo ámbito en el que se desempeñe, un lenguaje corporal, verbal o escrito, acorde a los buenos modales y una imagen personal, que evidencie altos estándares de higiene, observables en su vestimenta y los recursos ofimáticos u otro tipo de recursos o utensilios que utilice.
- e) **Discrecionalidad en el manejo de la información:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios debe ser prudente y cauteloso en el manejo de la información a la que tiene acceso en virtud del ejercicio de su función pública, actuando de conformidad con los procedimientos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Código Municipal, Ley de Servicio Municipal, Acuerdos y Reglamentos aprobados por la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, así como las normas y protocolos internos de la Empresa.
- f) **No discriminación e Igualdad:** En la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios se reconoce y valora la diversidad cultural, étnica e idiomática que caracteriza a la población del Estado guatemalteco. Asimismo, se respetan las ideologías y reconocimiento personal que cada individuo tenga de sí mismo. Por ello, todo trabajador de la Empresa debe eliminar toda inclinación, favoritismo o conducta discriminatoria sobre sus compañeros de trabajo, usuarios de los servicios o público en general, procurando la efectiva igualdad al momento de brindar atención y servicio. Lo cual conlleva a brindar un trato especializado acorde a las necesidades diferenciadas de cada grupo o personas en particular. Se debe brindar a todas las personas un trato digno, cortés y respetuoso, independientemente del sexo, edad, cultura, idioma, estado civil, credo o religión, condición económica, preferencia política o condición física.

Esto obliga al trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios a abstenerse de toda actuación arbitraria que pudiera afectar adversamente a las personas, así como de cualquier trato preferente. En lo posible adecuará los mismos a personas con discapacidad, mujeres embarazadas, adultos mayores y en situaciones vulnerables.
- g) **Objetividad y justicia:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios debe enmarcar todas sus diligencias o resoluciones atendiendo al tenor literal de la Ley u otros cuerpos normativos aplicables a cada caso en particular. Esto permitirá que sus criterios estén desprovistos de influencias personales o de terceros, y que los mismos garanticen una justa aplicación del derecho.
- h) **Prudencia y buen manejo de los recursos:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios debe utilizar de forma racional los recursos que le han sido entregados para el desempeño de su cargo y los que deba administrar en procura del régimen estatal y bien común. Para ello debe



tomar las decisiones propias de su cargo con base analítica y sensatez, evaluando las necesidades y requerimientos de los usuarios, así como, los alcances presupuestarios de la Empresa.

- i) **Uso adecuado del tiempo de trabajo:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios debe usar el tiempo comprendido dentro de su horario de trabajo, para dar cumplimiento fiel y responsable a las asignaciones y atribuciones de su cargo. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar por que sus subalternos actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a los trabajadores que empleen el horario de trabajo para realizar actividades que no correspondan a los deberes asignados a sus cargos.
- j) **Autocontrol:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios desempeñará las funciones haciendo uso de su conocimiento e inteligencia emocional al momento de realizar las actividades que le fueron asignadas.

Artículo 7. Actuar con Probidad. La calidad proba debe caracterizar a los trabajadores de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios en forma permanente e incuestionable en su comportamiento interno y externo, acorde a los enunciados de este Código, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia institucional; con plena comprensión de la responsabilidad que por la relación laboral o contractual con la Empresa y la sociedad realice por sus acciones personales y profesionales.

CAPÍTULO V CONDUCTAS IRREGULARES

Artículo 8. Conductas irregulares. Dentro del ámbito de aplicación de este Código son inadmisibles las conductas siguientes:

- a) **Conflicto de interés:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios no debe ni puede promover, mantener o aceptar situaciones en la cual el interés personal se anteponga sobre las normas, procedimientos e intereses colectivos, sea cual fuere su motivación: económica, financiera, laboral, política, religiosa, o en apoyo o bajo solicitud de esos intereses, que beneficien a otro trabajador, su cónyuge, parientes de Ley o terceros. No existe ninguna excepción que justifique los motivos que pueda tener para beneficiar indebidamente a otra persona.
- b) **Aprovechamiento indebido:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios no debe recibir o solicitar dádivas, beneficios o ventajas de ninguna índole o naturaleza, para sí o para terceros. El aprovechamiento indebido de las competencias de su cargo o condición del trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, influencia o apariencia de influencia sobre autoridades de la Empresa, serán objeto de denuncia administrativa y penal.
- c) **Mal uso de información administrativa y registral:** El trabajador de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios no debe participar en transacciones u operaciones utilizando información administrativa y registral de la Empresa a la cual pudiera tener acceso por su condición de trabajador o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de intereses particulares o de terceros no autorizados por los canales administrativos y legales establecidos en el marco normativo nacional.

CAPÍTULO VI

CONTRAVENCIÓN O INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO

Artículo 9. Contravención o inobservancia a las disposiciones del Código. La contravención o inobservancia a las disposiciones de este Código y demás normativa legal vigente, así como toda conducta antiética de los trabajadores tendientes a comprometer o menoscabar la credibilidad, estabilidad y servicios probos de la Empresa, constituirá una falta administrativa muy grave y consecuentemente estará sujeta a las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios vigente. Lo anterior, sin menoscabo de las denuncias y la deducción de otros tipos de responsabilidades en que se pueda incurrir conforme lo estipulado en las leyes ordinarias u otro tipo de legislación nacional aplicable al caso.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. Capacitación. La Jefatura de Recursos Humanos de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, promoverá permanentemente, programas de capacitación sobre el contenido y la aplicación del presente Código, para beneficio del trabajador de la Empresa y los aspirantes a cargos en la Empresa. Elaborará un programa formativo integral de cursos, talleres o seminarios, entre otras iniciativas estratégicas, que promueven una adecuada formación académica y operacional sobre la ética y su importancia en los procesos institucionales.

Artículo 11. Observancia. Las autoridades de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios deben, dentro de su respectiva competencia, velar y promover el estricto cumplimiento de las normas éticas plasmadas en este Código.

Artículo 12. Divulgación y publicidad. Relaciones Públicas en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, llevará a cabo, periódicamente, campañas de difusión de los principios, valores, deberes y compromisos contenidos en el presente Código.

Artículo 13. Actualización del Código. La Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, a través de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, velará y promoverá por la revisión actualización periódica del presente Código de acuerdo con las necesidades específicas que se presenten.

Artículo 14. Vigencia. El presente Código entra en vigencia a partir de su publicación en la página oficial de la Empresa Eléctrica Municipal.

Dado en la ciudad de Puerto Barrios, el veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PUERTO BARRIOS, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ERWIN RYNALDO FRANCO MORALES
SECRETARIO